

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, diecisiete (17) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: MARTHA LEONOR ROJAS Y OTROS

**DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL
DERECHO - SUPERNOTARIADO Y
REGISTRO**

MAGISTRADA: TERESA HERRERA ANDRADE

EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2016-00639-00

Auscultado el expediente, advierte el Despacho que en Audiencia de Pruebas del pasado 11 de septiembre de 2019, se dispuso reiterar el oficio al **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**, a fin de que remitiera copia de cada uno de los folios que componen el proceso de sucesión intestada de **FELICIDAD BARRIOS DE BONILLA**, que cursa bajo el radicado No. **50001-31-10-002-2014-00065-00**, objeto probatorio decretado en audiencia inicial del 08 de mayo de 2019, y que según consta a infolio, se recibió según memorial del 7 de octubre de 2019, consistente en 418 obrantes en el cuaderno de anexo 9.

En consecuencia, se prescindirá de la audiencia programada para el día 18 de octubre de 2019, y se incorporan al proceso los documentos que fueron decretados y arimados como prueba para efectos de su contradicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 y siguientes del **CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**, aplicable por remisión del artículo 211 del **C.P.A.C.A.**, y se concederá el término de cinco (05) días a las partes para que si lo estiman pertinente, se manifiesten sobre la prueba.

Vencido el término anterior, y en caso de no presentarse oposición sobre la prueba incorporada, se **declarará el cierre de la etapa probatoria** y, por considerarse innecesaria la celebración de una audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 del CPACA., se dispone que las partes presenten por escrito los alegatos dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, advirtiendo que en la misma oportunidad podrá el **Ministerio Público** rendir su concepto.

Cumplido el término anterior, ingrédese el expediente al despacho para dictar sentencia.

En caso de una eventual oposición frente a la prueba decretada, vuelvan las diligencias al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE



TERESA HERRERA ANDRADE
MAGISTRADA